

BOLETIN	MATRICULA	NIF/NIE/DNI	APELLIDOS/NOMBRE	IMPORTE
13465	GC5858AJ	X3022209D	AMGHAYAR SALAH	200,00 €
13375	GC9256BW	78543121F	BAEZ DOS SANTOS SERGIO	200,00 €
12464	1916FYJ	42635448A	CERVERA PEREZ ABELARDO DAVID	90,00 €
14345	GC0939BP	X0671622E	REYES JESUS JOBANNY DANIEL	90,00 €
13225	4525FKX	44308279K	SOSA GONZALEZ MOISES HACOMAR	300,00 €
14052	GC4103AS	44308279K	SOSA GONZALEZ MOISES HACOMAR	300,00 €
14053	4277BDB	44308279K	SOSA GONZALEZ MOISES HACOMAR	300,00 €
14054	2528BDY	44308279K	SOSA GONZALEZ MOISES HACOMAR	300,00 €

870

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

### Secretaría General

#### ANUNCIO

##### 1.567

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de noviembre del actual, la modificación del artículo 25 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, que se transcribe a continuación; y finalizado el plazo de exposición pública, sin que se hayan presentado reclamaciones ni alegaciones, la misma ha quedado aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo plenario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 c) in fine de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril, cuya entrada en vigor se producirá una vez efectuada su publicación íntegra de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la LRBRL, y transcurrido el plazo previsto por el artículo 65.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril.

Contra tal resolución podrán los interesados interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 107.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

“Artículo 25.

Competencia sancionadora. El ejercicio de la potestad sancionadora corresponde al Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación, o al Concejal en quien se delegue, sin perjuicio de las competencias que tengan atribuidas los órganos de la Comunidad Autónoma”.

Santa Lucía, a treinta de enero de dos mil doce.

EL ALCALDE, Silverio Matos Pérez.

1.254

#### Multas

#### ANUNCIO

##### 1.568

Por denuncia de la Policía Local se iniciaron los expedientes sancionadores que abajo se reseñan y que fueron incoados por infracciones en materia de tráfico según los preceptos que también se indican. Notificada la incoación, los mismos han sido tramitados por la Unidad Administrativa de Sanciones.

Los expedientes han sido resueltos por el órgano competente, la Sra. Concejala Delegada de Área de Servicios Públicos en virtud de la Delegación de Competencia de la Alcaldía, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 71.4 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en adelante “LSV”, aprobada por RDL 339/1990, de 2 de marzo, modificada por Ley 18/2009, de 23 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se realiza la notificación mediante este anuncio al haberse intentado sin efecto la notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores relacionados.